



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0027-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 16 de abril 2020

VISTO:

Proveído N° 0339-2020 (13.04.2020), Oficio N° 098-2020-UNAAT/VP Acad (13.04.2020), OFICIO N° 066-2020-UNAAT/VP Acad/CA (10.03.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 098-2020-UNAAT/VP Acad, eleva el Oficio N° 066-2020-UNAAT/VP Acad/CA, con el cual el Presidente de la Comisión de Admisión, en mérito a la situación actual que se presenta en nuestro país, ante la emergencia nacional y es de conocimiento, el examen de admisión no se ha llevado a cabo todavía, hay que considerar que existen postulantes que ya alcanzaron una vacante por Ceper-Unaat, los cuales solo tiene que completar un proceso administrativo; por lo que solicito la aprobación de manera excepcional la propuesta para completar proceso de admisión, vía virtual, postulantes que alcanzaron vacante por Ceper-Unaat en el Proceso de Admisión Complementario 2020; proponiendo el detalle del procedimiento;

Que, considerando que el Estatuto constituye el instrumento de gestión de más alto nivel de la universidad, en donde se ha previsto que los aspectos relacionados a la matrícula y promoción deban ser regulados por el Reglamento de Matrícula, es que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2017-CO-UNAAT, del 17 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento del Sistema de Matrícula de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en ese sentido, al analizar las disposiciones correspondientes al Reglamento de Matrículas vigente se aprecia que en el artículo 31° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2017-CO-UNAAT se señala que "La matrícula de los estudiantes regulares puede efectuarse de forma personal o a través de la página web de la UNAAT. Un estudiante es considerado regular cuando registra matrícula por un mínimo de doce (12) créditos en el semestre académico.";

Que, en tal sentido, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.- Disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. A partir del día siguiente podrán iniciar o retornar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0027-2020-P-CO-UNAAT

-2-

Las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, respectivamente.”;

Que, en concordancia, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD (publicada el 29 de marzo de 2020), “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, establece que “La universidad, con atención de su normativa interna, es responsable de gestionar la adaptación no presencial de sus asignaturas, así como el plan de recuperación de clases respectivo, involucrando en dicho proceso a su personal docente y administrativo.”.

En atención a ello, de optarse por el dictado de asignaturas en forma no presencial, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma deberá garantizar que la matrícula se realice vía web, modalidad que se encuentra recogida en la normativa interna de la universidad;

Que, en ese sentido, a la fecha se ha dispuesto que las actividades académicas que se realizan en forma presencial en las universidades públicas y privadas se encuentran suspendidas, por lo que en dicho caso las universidades podrán optar por la reprogramación de su calendario académico o la implementación excepcional del dictado de clases no presenciales sobre aquellas asignaturas determinadas en forma expresa;

Que, siendo así, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0077-2020-CO-UNAAT, del 02 de abril de 2020, se aprobó la reprogramación del CALENDARIO ACADÉMICO 2020 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, previéndose la matrícula regular de ingresantes 2020 para el período del 27 al 30 de abril 2020;

Que, con la Resolución de Presidencia N° 0026-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 14 de abril 2020, se autoriza a la Comisión de Admisión, en coordinación con la Vicepresidencia Académica, la notificación de la constancia de ingreso, por las diferentes modalidades, a sus destinatarios de manera electrónica, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27444

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0081-2020-CO-UNAAT, de fecha 15 de abril 2020, se aprueba los resultados del Examen de CEPRE, ciclo intensivo 2020, de la UNAAT, presentado por el Centro Preuniversitario, el cual incluye a los postulantes que alcanzaron vacante;

Que, por lo anterior, a fin de proseguir con el proceso de matrícula virtual para el presente ciclo, resulta necesario que la universidad realice todas las acciones tendientes a dicho fin; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, excepcional, a la Comisión de Admisión completar el proceso de admisión, vía virtual, de los postulantes que alcanzaron vacante por el Centro Pre Universitario de la UNAAT, en el Proceso de Admisión Complementario 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Comisión de Admisión; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Elic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma